LEY Nº 26904

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERES LA GENERACION Y DIFUSION DE ESTADISTICAS SOBRE PEQUEÑA Y MICROEMPRESA

Artículo 1.- Declárese de preferente interés, en el marco normativo del Sistema Estadístico Nacional, la ejecución de actividades y acciones conducentes a generar, integrar y difundir las estadísticas sobre el comportamiento de la pequeña y microempresa, a fin de apoyar su gestión y desarrollo.

Artículo 2.- El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se encuentra a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, a través de los Sectores e Instituciones Públicas competentes.

Para la determinación de los conceptos, nomenclaturas, clasificaciones, estrategia y procedimientos metodológicos utilizados en la generación de estadísticas sobre la pequeña y microempresa, el INEI solicitará la opinión de las entidades privadas que desarrollan acciones relacionadas con estas empresas.

Artículo 3.- A propuesta del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros se aprobarán las normas reglamentarias que fueren necesarias para la mejor aplicación de la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Presidente del Congreso de la República

EDITH MELLADO CESPEDES

Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU

Presidente del Consejo de Ministros